



"Año del Centenario de machu Picchu para el mundo"

Resolución Directoral

Lima, 10 de Junio de 2011

VISTO:

El Informe 85-CE-HNHU-2011, de fecha 07 de Junio de 2011, emitido por el Comité Especial encargado de conducir la Licitación Pública 005-2011 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL", de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitando declarar la nulidad del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando 073-2011-HNHU-OEA, de fecha 09 de Febrero de 2011, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba el Expediente de Contratación de la Licitación Pública 005-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL";

Que, por Resolución Directoral 115-2011-HNHU-D.G, de fecha 09 de Marzo de 2011, se ha designado al Comité Especial encargado de conducir la Licitación Pública 005-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL"; de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral 216-2011-HNHU-D.G, de fecha 09 de Mayo de 2011, se aprobó las Bases Administrativas del proceso de selección Licitación Pública 005-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL"; de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, con fecha 09 de Mayo de 2011, según Cronograma, el Comité Especial convocó el Proceso de Selección Licitación Pública 005-2011-HNHU, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL";

Que, mediante Notificación 6459-2011, de fecha 12 de Mayo de 2011, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado hace de conocimiento, entre otras, la siguiente observación a las Bases Administrativas:

1. La Socción General de las bases debe adecuarse a la forma y contenido de las Bases Estándar, ya que se está incluyendo dentro de éstas el punto referido a la determinación del puntaje total, que forma parte de la Sección Específica (Dir. Nº 2-2010-OSCE/CD).

Que, de acuerdo al Cronograma del proceso, se colgó las Bases Integradas el día 02 de Junio de 2011, considerando la observación del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, habiéndose realizado la corrección de la parte General de las Bases el punto de la determinación del puntaje total, pero por error no se consideró este punto en la parte específica de las Bases Integradas;

Que, el Artículo 59 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que una vez absuelta todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como regla definitivas.

Que, el segundo párrafo del Artículo 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos sean realizados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;



Que, mediante documento de visto, de fecha 07 de Junio de 2011, el Comité Especial nombrado mediante Resolución Directoral 115-2011-HNHU-DG, ha visto por conveniente solicitar se declare la NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA 005-2011-HNHU-ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe 328-2011-OAJ-HNHU, de fecha 09 de Junio de 2011, opina que procede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA 005-2011-HNHU-ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Integración de Bases, en la que se colgarán las Bases Integradas previa subsanación de la observaciones notificadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, conforme el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unanue, por lo que le corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA 005-2011-HNHU-ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL,

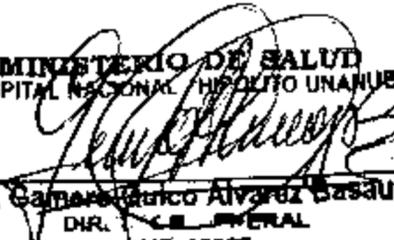
De conformidad a los fundamentos de hecho y a lo dispuesto en los artículos 46 y 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en el artículo 59 de su Reglamento y en el Artículo 5 de su Reglamento, la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, por los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Proceso de Selección **Licitación Pública 005-2011-HNHU, Adquisición de Material Textil**, retrotrayendo el proceso a la etapa de Integración de Bases, en que se deberán colgar las Bases Integradas, previa corrección de la observación notificada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial para la Ejecución de lo dispuesto.
3. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda a la evaluación para la determinación de la responsabilidad funcional, por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento, para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, y el Decreto legislativo 1057 y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

Dr. Gamaliel Álvarez Basauri
DIR. GENERAL
CMP. 10807

GQAB/RVSR/SAT

Distribución

Sub Direc. General

Org. Control Inst.

Of. Eject. de Admin..

Of. de Asesoría Jurídica

Of. de Logística

Of. Adm. Doc.

Archivo

